**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA**

**(SEGIB)**

**Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES**

**(ONCE)**

En Madrid, a 6 de febrero de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, la Secretaría General Iberoamericana (en lo sucesivo, SEGIB), representada en este Acto por su Secretaria General, Dña. Rebeca Grynspan, de conformidad con las facultades que tiene conferidas en virtud de su nombramiento.

Y de otra, la Organización Nacional de Ciegos Españoles, (en lo sucesivo ONCE), representada en este acto por su Presidente, D. Miguel Carballeda, de conformidad con las facultades que tiene conferidas como su Representante Legal.

**EXPONEN**

I. Que la SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos:

1. Contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional.
2. Coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas.
3. Fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche.
4. Promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

II. Que la SEGIB, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra, cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana.

III. Que la ONCE es una corporación de derecho público de carácter social que cuenta entre sus fines fundacionales la consecución de la autonomía personal, la plena inclusión social y derechos de ciudadanía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de la personas ciegas y con deficiencia visual grave mediante la prestación de servicios sociales en todo el territorio español, impulsando el desarrollo de líneas de cooperación con instituciones públicas y privadas, económicas y sociales, con o sin ánimo de lucro, tanto en el plan nacional como en el internacional, especialmente en la Unión Europea y América Latina.

IV. Que la ONCE es patrono fundador de la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina, que tiene como objeto promover la plena inclusión laboral y social de las personas ciegas y deficientes visuales graves de países de América Latina en sus respectivos estados, lo que se lleva a cabo de forma directa o concertada mediante el desarrollo de programas de promoción laboral, educación, inclusión social, fortalecimiento institucional y prestaciones sociales en dichos países.

V. Que todos los países de la comunidad Iberoamericana han ratificado la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, entrando en vigor en todos ellos, por lo que sus principios y valores han de ser incorporados en la política de cooperación al desarrollo de nuestro país para hacer efectivos sus objetivos, debiéndose tomar medidas pertinentes y efectivas para ello, en asociación con la sociedad civil; en particular, con las organizaciones de personas con discapacidad.

VI. Que ambas partes saludan la decisión de los Jefes y Jefas de Estado y Gobierno en la XXV Cumbre Iberoamericana, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) el 28-29 de octubre de 2016, de incluir en el Programa de Acción, “la preparación de una Iniciativa o Programa Iberoamericano sobre los derechos de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad que, sobre la base de las actuaciones ya desarrolladas, articule y contribuya a potenciar su inclusión a la vida económica y social”.

VII. Que a tenor de lo expuesto, ambas partes están conformes en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que define su colaboración y relación institucional, a fin de promover el intercambio de experiencias en la cooperación, sobre las bases de igualdad, mutuo beneficio y reciprocidad, y que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

Queda establecido el presente Convenio Marco de Cooperación entre SEGIB y ONCE para regular cuantas actividades y relaciones jurídicas consideren las entidades intervinientes de interés recíproco, y con carácter preferente, para fomentar la cooperación y la colaboración con las personas y organizaciones de personas con discapacidad, en particular con personas ciegas y con deficiencia visual, en Iberoamérica, en ámbitos tales como el empleo, la educación y la inclusión social, así como promover la inclusión de la discapacidad de manera transversal en las políticas, programas y proyectos de cooperación para el desarrollo. El Convenio Marco también tiene como objeto promover el fortalecimiento y cohesión de los movimientos sociales de la discapacidad desde un enfoque basado en los derechos humanos.

El presente Convenio Marco en ningún caso supone la renuncia a las competencias propias de las partes intervinientes.

**SEGUNDA**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer la cooperación en la puesta en marcha, desarrollo, gestión y evaluación de las actividades que componen este acuerdo. La colaboración se concreta a través de los compromisos que se enumeran a continuación:

* Colaborar en la definición, establecimiento e implementación de acciones, en coordinación con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, de la Iniciativa o Programa de discapacidad Iberoamericano, asegurando que esta iniciativa se sitúa dentro del marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

* Promocionar la participación de estudiantes, profesores e investigadores ciegos o con deficiencia visual severa, así como con otras discapacidades en el marco iberoamericano de movilidad académica “Campus Iberoamérica”. A tal fin se suscribirá por las partes, el correspondiente Acuerdo para la incorporación de la ONCE en la Alianza para la Movilidad Académica.
* Colaborar en la inclusión de las personas con discapacidad en las medidas de encaminadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) en la comunidad iberoamericana, a través de la realización de estudios sobre la temática.
* Colaborar en la promoción de las cumbres iberoamericanas, a través de la producción por parte de ONCE, de un cupón conmemorativo de las mismas.
* Apoyar en la sensibilización con la singularidad del modelo ONCE a través de las visitas de Embajadores de la comunidad Iberoamericana a los modelos inclusivos de la ONCE.
* Impulsar el acceso a la cultura a través de promoción de la cooperación entre Iberbibliotecas y el proyecto de la ONCE “Bibliotecas para todos”.
* Promocionar de forma activa la mejora de la situación de las personas ciegas y con deficiencia visual a través de la participación activa en el Patronato de FOAL (2 veces al año) e incluso acogiendo, por parte de la SEGIB, su reunión una vez entre cada Cumbre Iberoamericana.
* Promover una implementación efectiva de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso en toda la comunidad Iberoamericana.
* Promover la participación de personas con discapacidad (y en particular la ONCE), así como la atención a sus derechos y necesidades en los documentos adoptados (sujetos a la negociación entre países) y la promoción de modelos sociales y socio-empresariales inclusivos de personas con discapacidad, en las Conferencias y reuniones iberoamericanas vinculadas con la temática.

**TERCERA**

3.1 El presente Convenio no conlleva implicación financiera.

3.2. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

3.3 Sin perjuicio de las prescripciones concretas que se establezcan en cada protocolo o convenio  adicional,  cuando las actividades realizadas cuenten con financiación de SEGIB, la entidad beneficiaria deberá presentar a la SEGIB las memorias o informes técnicos y económicos que le sean requeridos durante la ejecución del proyecto o actividad, y efectuar conjuntamente con la SEGIB las evaluaciones intermedias y finales que correspondan, resultando obligatoria la mención al patrocinio de quienes hayan contribuido a financiar las actividades.

**CUARTA**

Con carácter bienal se establecerá un Plan Operativo en el que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales o materiales necesarios, figurando asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

**QUINTA**

Las partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos, pudiendo incorporar su colaboración en los proyectos que cada parte promueva.

**SEXTA**

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Presente Convenio y de los Planes Operativos que se establezcan en su marco, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes, quienes se reunirán al menos dos veces al año. En dicha Comisión se impulsará la comunicación y la agilidad den la tramitación de los programas propuestos y resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de uno y otros, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional que en cada caso resulte competente.

**SÉPTIMA**

La difusión y divulgación de las actividades realizadas en el presente Convenio se efectuará por aquella de las partes que en su caso se considere idónea, por decisión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

**OCTAVA**

El período de duración del Convenio será indefinido desde la fecha de su firma, pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizada su vigencia, previa notificación por escrito y en el domicilio social de la otra, con un preaviso de seis meses, y sin perjuicio de que subsista la continuidad hasta su finalización de los trabajos y compromisos que ya se hubieran establecido.

**NOVENA**

A todos los efectos de este Convenio, la ONCE fija su domicilio en su Sede, sita en la Calle José Ortega y Gasset, 18, de Madrid (28006) y la SEGIB en el Paseo de Recoletos, 8, de Madrid (28001).

**DÉCIMA**

Ninguna disposición del presente acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SEGIB y sus funcionarios.

**UNDÉCIMA**

Las Partes acuerdan resolver a través de negociaciones directas, toda controversia que pudiera surgir del presente Convenio. En todo caso, nada de lo señalado podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que goza la SEGIB y, en su caso, la Institución.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio Marco de Cooperación, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Firman:

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la Secretaría General Iberoamericana** **(SEGIB)** | **Por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)**  |

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Doña Rebeca Grynspan | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Don Miguel Carballeda  |